INDEPORTES QUINDIO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", INDEPORTES QUINDIO procede a efectuar el análisis necesario, para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

> "Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El Presente Análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.	
CÓDIGO UNSPSC	80111600-80111700-80121600-80121700. Personal técnico/ profesional. (Administrativo y/o jurídico)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSION
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FORMACION DEPORTIVA EN EL DEPORTE DESIGNADO EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INDEPORTES QUINDIO.
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS	2024003630029
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	AREA TECNICA

INDEPORTES QUINDIO en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud. Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de diciembre de 2.013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de

la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que en su artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte."

El artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*"

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte; Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades*".

Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo reguleń.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que en este mismo orden y como máxima autoridad del deporte a nivel departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.
2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.
3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.
4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.

Que las anteriores funciones están dirigidas principalmente a que Indeportes Quindío, obtenga el cumplimiento, desarrollo, gestión y ejecución de sus políticas, planes, programas

y proyectos, apoyado desde el Área Técnica, la cual desarrolla entre otras, actividades de apoyo al diseño metodológico, desarrollo logístico y operativo de los diferentes eventos realizados por el Instituto.

Que en este orden y para el cumplimiento de los objetivos en el largo, mediano y corto plazo, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" cuenta con el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "POR Y PARA LA GENTE" 2024 – 2027, establece en la LÍNEA ESTRATÉGICA N°.1 SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA el SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE, en el cual se enmarca el objetivo de implementar programas y proyectos direccionados a fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos para crear tejido social, contribuir a la generación de hábitos de vida saludable, salud mental y proyecto de vida. Desde allí se establecen los siguientes programas: PROGRAMA 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, el cual está orientado a contribuir a la construcción del tejido social a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego; y el PROGRAMA 4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, orientado a mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que conforman el deporte asociado, con el fin de garantizar que los procesos de desarrollo de los talentos deportivos y de los atletas de alto rendimiento cuenten con condiciones óptimas para su preparación y competición deportiva.

Las metas e indicadores establecidos en los anteriores programas son los siguientes:

PROGRAMA 4301					
CODIGO DEL PRODUCTO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**LINEA BASE**	**LINEA ESPERADA**
4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	430100701	Municipios con Escuelas Deportivas	12	12
4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	430100700	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas	650	650
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103704	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	12	12
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103703	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.	12.114	15.000
4301032"	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	430103201	Personas beneficiadas	0	4.000
4301035	Servicio de educación informal en recreación.	430103500	Personas capacitadas	160	300

PROGRAMA 4302					
CODIGO DEL PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	LINEA ESPERADA
4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte	430207500	Organismos deportivos asistidos	26	40
4302002	Servicio de apoyo financiero a atletas	430200201	Atletas beneficiados con estímulos financieros	740	800
4302002	Servicio de apoyo financiero a atletas	430200200	Estímulos entregados		

En este sentido, para el cumplimiento y alcance de la siguiente meta establecida en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "POR Y PARA LA GENTE" 2024 – 2027, específicamente en el **PROGRAMA 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE:**

PROGRAMA 4301 y 4302					
CODIGO DEL PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	LINEA ESPERADA
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103704	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	12	12
4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte	430207500	Organismos deportivos asistidos	26	40

Indeportes Quindío tiene contemplado para la vigencia 2024 la implementación de las siguientes estrategias,

FORTALECIMIENTO RESERVA DEPORTIVA

El Decreto 1052 del 22 de junio de 2022 define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento, esta normativa se reglamentan los lineamientos para fortalecer, en articulación con Sistema Nacional del Deporte, el proceso de formación deportiva, con el que se desarrollarán estrategias de preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales.

Sumado a lo anterior, se fortalece la búsqueda, identificación, selección y entrenamiento de niños, niñas y jóvenes con habilidades, talento y potencial para conformar la reserva deportiva del país y alcanzar los más altos niveles de rendimiento para convertirse en el relevo generacional de la élite deportiva.

Este decreto establece cuatro etapas para el proceso de detección de nuevos talentos: formación deportiva; enseñanza o aprendizaje; desarrollo y perfeccionamiento.

La primera, es la iniciación en la actividad deportiva y pretende la enseñanza y práctica del deporte, para mejorar las capacidades y aptitudes de quienes lo practican. En esta se inicia el proceso de búsqueda de talentos, definiendo cualidades o habilidades técnicas, físicas y psicológicas, mediante las escuelas de formación deportivas. Esta etapa de formación está dirigida a todos los interesados en realizar actividades deportivas, e implica la enseñanza de reglas sencillas, como el respeto por los demás participantes y el enfoque en el juego limpio.

El deporte formativo tiene el propósito de orientar el desarrollo integral del individuo, a través de la enseñanza y práctica del deporte, no solo en sus componentes motrices y técnicos sino también educativos, para mejorar las capacidades y aptitudes de quienes lo practican. En el marco de esta etapa inicia el proceso de búsqueda y detección de niños en fases tempranas en el deporte convencional, o niños, jóvenes y adultos en el deporte paralímpico. Esta búsqueda e identificación puede llevarse a cabo en diferentes espacios y actividades.

Este mismo decreto, define a las Escuelas de Formación Deportiva constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva. Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarlas cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto. Las Escuelas de Formación Deportiva deberán prever, en todo caso, la participación de todos los niños y niñas interesadas en la práctica deportiva, en condiciones de igualdad, dentro del rango de edades que defina cada Escuela.

Los objetivos del Programa de Escuelas de Formación Deportiva son:

- Desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas
- Promover la equidad de género en el deporte
- Aportar a la prevención de conductas de riesgo, como el reclutamiento forzoso, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el embarazo adolescente, entre otros.
- Incentivar el acompañamiento de los padres y cuidadores en los procesos de formación deportiva.

Por otro lado, es importante reconocer la baja prevalencia en la participación de las actividades físicas, deportivas y recreativas son factores contrarios a los hábitos de vida saludable en todos los sectores de la población colombiana. Enfermedades no transmisibles (ENT) como el cáncer, diabetes, enfermedades del corazón, las enfermedades respiratorias crónicas y los accidentes cerebrovasculares tienen un gran impacto en la salud y el bienestar y son responsables alrededor del 74% de las muertes mundiales cada año, estas enfermedades y los principales factores de riesgo que contribuyen a ellos (uso de tabaco, uso de alcohol, dieta poco saludable y la falta de actividad física) también tienen importantes consecuencias negativas sobre la productividad económica y estabilidad financiera para individuos y hogares (OMS, 2021).

El avance mundial para aumentar la actividad física ha sido lento, en gran parte debido a la falta de concientización y de inversión. En todo el mundo, 1 de cada 4 adultos y 3 de cada 4 adolescentes (de 11 a 17 años) no siguen actualmente las recomendaciones mundiales relativas a la actividad física establecidas por la OMS. A medida que aumenta el desarrollo económico de los países, aumenta la inactividad. Hay países en que los niveles de inactividad pueden llegar al 70%, en razón de los cambios en los patrones de transporte, al mayor uso de la tecnología y a la urbanización. Los niveles de actividad física también se ven influenciados por los valores culturales. En la mayoría de los países, las niñas, las mujeres, las personas mayores, los grupos desfavorecidos y las personas con discapacidad o enfermedades crónicas tienen menos oportunidades de acceder a programas y lugares seguros, asequibles y apropiados en los que poder realizar actividad física (OMS, 2018).

Por otro lado, el costo mundial de la inactividad física se estima en INT$ 54.000 millones anuales en atención médica directa, en el 2013, a los que se les suman otros INT$ 14.000 millones adicionales atribuibles a la pérdida de productividad. La inactividad representa entre el 1% y el 3% de los costos nacionales de atención médica, aunque se trata de cifras que no incluyen los costos asociados con las afecciones de salud mental y musculo esqueléticas (OMS, 2018).

En consonancia, en Colombia el análisis de Situación de Salud de Colombia ASIS-2022, reporta que la principal causa de muerte en la población general fueron las enfermedades del sistema circulatorio. Los datos en el departamento del Quindío no difieren de las tendencias descritas por los organismos nacionales e internacionales, a nivel local la problemática en el departamento del Quindío se establece a partir del análisis de situación en salud (MinSalud, 2022), el cual nos informa que dentro de las cinco primeras causas de mortalidad general, se encuentran en primer lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (enfermedad isquémica del corazón, enfermedades cerebrovasculares, enfermedad de la circulación pulmonar enfermedades hipertensivas), con una prevalencia de 133,5 x 100.000 habitantes (superando la tasa del país que reporta 132,2 por cada 100.000 hab) (MinSalud, 2022). Si bien estas cifras son preocupantes, hay que reconocer que una condición de salud pública se suma y agrava aún más el problema, y es la baja prevalencia de actividad física y la poca inversión del tiempo libre en la práctica de actividades físicas como factor protector principal de salud en este grupo de enfermedades.

Así mismo, según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia (ENSIN 2015), la prevalencia de realizar actividad física para cumplir con los 150 minutos semanales de actividad física tanto en hombres como en mujeres en un rango de edad de 18 a 64 años de las zonas urbanas de nuestro país, demuestra que uno (1) de cada dos (2) colombianos no cumplen con las recomendaciones en AF, lo cual entra en detrimento de la calidad vida y bienestar de las personas.

Los datos en el departamento del Quindío no difieren de las tendencias descritas por los organismos nacionales e internacionales, a nivel local, la Encuesta de Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2015, reporta que en la región central (a la cual pertenece el departamento del Quindío) únicamente el 21.1% de la población cumple las recomendaciones de AF en el tiempo libre, ubicándose 2.4 puntos porcentuales por debajo del registro nacional; además la prevalencia del exceso de peso de la región central se encuentra en un 54,9% habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el panorama es preocupante también para los niños, niñas y adolescentes, dado que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Situación de Nutricional (ENSIN) en el departamento del Quindío únicamente el 28,4% de escolares (5 -12 años) y el 11,6% de adolescentes (13 – 17 años) cumplen las recomendaciones de actividad física (realizar 60 minutos diarios de AF), cifra por debajo de la media nacional.

Las diferencias en los niveles de actividad física también se explican por las inequidades significativas en cuanto a las oportunidades de realizar actividad física por género y posición social, las niñas, las mujeres, las personas mayores, las personas de posición socioeconómica baja, las personas con discapacidad o enfermedades crónicas, las poblaciones marginadas, los indígenas y los habitantes de las comunidades rurales suelen tener menos acceso a espacios y lugares seguros, accesibles, asequibles y apropiados en los que se pueda realizar actividad física. Abordar tales disparidades es una prioridad en las agendas públicas y un principio esencial.

Teniendo en cuenta la anterior problemática, es importante precisar que la evidencia científica sustenta que el fomento de la actividad física a través de las escuelas de formación deportiva es una herramienta preponderante para el bienestar y la calidad de vida de la población mundial, gracias al impacto que origina en el desarrollo humano, la salud, la cohesión social, la interacción de los pueblos, el medio ambiente, además de los costó-beneficios que generan para los gobiernos (Coldeportes, 2016).

Con base a lo anteriormente expuesto, INDEPORTES Quindío a través de la articulación con las Alcaldías Municipales, pretende llegar a acuerdos con cada uno de las coordinaciones de deporte del departamento y de los municipios, presidentes de juntas de acción comunal

y comunidad, identificando la población, lugares estratégicos y formas adecuadas del Quindío, para el desarrollo de actividades deportivas con la población residente en los municipios, así mismo realizar la divulgación y socialización en los diferentes medios de comunicación y publicación para incrementar el hábito de cada una de las actividades y disciplinas deportivas a realizarse en las diferentes Escuelas Deportivas.

En este orden de ideas INDEPORTES Quindío atenderá en el departamento, las disciplinas deportivas individuales y de conjunto, como son: gimnasia, balonmano, atletismo, patinaje, voleibol, baloncesto, fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, rugby, baile deportivo, entre otras.

Razón por la cual es esencial contar con los servicios de apoyo a la gestion que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto; por consiguiente, se requiere de una persona cuente con título de Tecnólogo en áreas afines al entrenamiento deportivo, con una experiencia mínima de quince (12) meses certificados como entrenador, y/ formador, y/o monitor, y/o promotor, y/o articulador, y/o docente, y/o realización de actividades deportivas con la comunidad, con entidades públicas y/o privadas.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato

ASPECTOS GENERALES

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FORMACION DEPORTIVA EN EL DEPORTE DESIGNADO EN LAS ESCULES DEPORTIVAS DE INDEPORTES QUINDIO.

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía que requiere La Administración Municipal, se trata en este caso de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal**, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto)..*

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de apoyo a la gestión es de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10.800.000,00)**,incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96590_27.0 servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO **($10.800.000,00)**, y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0130 de fecha febrero 10 de 2025** y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0130 de fecha febrero 10 de 2025**, Este valor

está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **DOS MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) M/CTE.** El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así:
Cuatro pagos parciales mensuales vencidos de: **DOS MILLONES SETESIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) M/CTE.** cada uno, valor que se pagará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.

1.5.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0130 de febrero de 2025**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de; **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE.**. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

1.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por **TECNICO JUEGOS INTERCOLEGIADOS**, quien haga sus veces o por quien el Gerente General de INDEPORTES QUINDIO delegue; quien se encargará de: **1.6.1** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **1.6.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **1.6.3** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **1.6.4** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **1.6.5** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **1.6.6** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **1.6.7** Remitir a el área jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en INDEPORTES QUINDIO.

1.8 **SERVICIOS O BIENES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR:**
Los servicios para este contrato son los relacionados con la prestación de servicios profesionales y que acredite lo siguiente:

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título técnico y/o tecnólogo en Entrenamiento Deportivo y/o recreación y educación física, y afines.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El oferente deberá acreditar su experiencia mínima de doce (12) meses certificados como entrenador, y/ formador, y/o monitor, y/o promotor, y/o articulador, y/o docente, y/o realización de actividades deportivas con la comunidad, con entidades públicas y/o privadas

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.[1]

La economía del Eje Cafetero reportó crecimiento anual durante el tercer trimestre de 2024. *El sector agropecuario tuvo un buen desempeño, en particular el café, que favoreció los procesos industriales asociados y las ventas al exterior. También aumentó la producción manufacturera, estimulada en parte por la demanda externa, lo que conjuntamente benefició al transporte terrestre de carga. Entretanto, las ventas empresariales no se recuperaron, pero las menores tasas de interés incentivaron la compra de bienes durables, lo que, unido a una baja base de comparación, favoreció un ascenso en las ventas de vehículos y motocicletas, así como la comercialización de vivienda nueva. Finalmente, en las tres ciudades capitales de la región se reportó un incremento de la población desempleada, mientras la inflación siguió a la baja, ante la menor presión alcista en los precios de los alimentos.*

La información oficial disponible para la región mostró un balance mixto en el comparativo anual durante el trimestre. Sin embargo, los sectores de mayor relevancia en el Eje Cafetero crecieron, motivados en buena medida por mayor demanda externa, mientras que el gasto privado siguió cauteloso, a pesar de experimentar menores tasas de interés y un elevado ingreso de remesas.

El sector primario tuvo un destacado incremento. Los despachos de alimentos perecederos a grandes centrales de abasto del país y el volumen de café exportado crecieron, este último favorecido por un clima variado y apropiado para el desarrollo del grano, y la recolección estimulada por los mejores precios internacionales. No obstante, las actividades pecuarias tuvieron un comportamiento mixto, sobresaliendo el acopio de leche por parte de la industria y la mayor salida de vacunos para sacrificio.

Por su parte, los resultados del sector secundario fueron disímiles en su comparativo anual. En línea con la buena oferta agrícola, la industria de alimentos y bebidas aumentó en Caldas y Risaralda, sosteniendo el incremento del agregado manufacturero, que en el caso de este último departamento, también se vio beneficiado por la mayor demanda externa. Por el contrario, la construcción profundizó la caída, especialmente atribuida al segmento residencial y edificaciones institucionales.

En cuanto al sector terciario, los desempeños fueron mixtos. Las ventas empresariales no lograron recuperarse, aunque no fue generalizado, debido a que rubros como vehículos nuevos y motocicletas siguieron creciendo. Adicionalmente, las viviendas nuevas comercializadas aumentaron, en buena medida por baja base de comparación y menores tasas de interés. El mayor gasto de los hogares en bienes durables e inversión en vivienda podría estar alineada con mayor disponibilidad de recursos vía remesas, que estarían compensando el menor acceso a crédito de consumo, como lo revela la caída en el saldo real de la cartera para esta modalidad. Entretanto, la actividad turística no tuvo un desempeño sobresaliente, como lo dejó entrever la caída de la ocupación hotelera y la menor dinámica en la movilización de pasajeros, cayendo en el segmento terrestre y desacelerándose el aéreo.

El comercio exterior se dinamizó, no solo por el café, sino también por otros bienes agrícolas y manufacturados, lo que a su vez dinamizó el transporte terrestre de carga. De igual forma, las importaciones crecieron, especialmente de bienes de consumo duradero. En cuanto al

[1] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/d6fc540d-9298-4648-b359-64a684f99e56/content pag 5

mercado laboral, la tasa de desempleo aumentó en Manizales y Pereira, aunque en esta última ciudad, junto con Armenia, se redujo la proporción de ocupados informales. Finalmente, la inflación al consumidor en las tres ciudades siguió a la baja, convergiendo hacia el rango meta del Banco de la República.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc:

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

2.2. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE[2]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria; así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-nov2024.pdf

principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados, y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 8,2% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,0%

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) Noviembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Noviembre 2023	Noviembre 2024
TGP	64,1	63,7	67,3	66,7
TO	58,3	58,5	61,4	61,4
TD	9,0	8,2*	8,7	8,0
TS	8,1	7,5	7,9	7,4

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue de 8,2%, en comparación con el mismo mes del año anterior, la cual fue de 9,0% (variación estadísticamente significativa). Por su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, en el decimoprimer mes de 2024, la tasa de desocupación fue del 8,0%, 0,7 p.p. por debajo de noviembre de 2023, cuando fue del 8,7%.

La tasa de desocupación de las mujeres, para el total nacional en noviembre de 2024 fue del 10,3%, mientras que para los hombres fue del 6,5% (variación estadísticamente significativa), con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

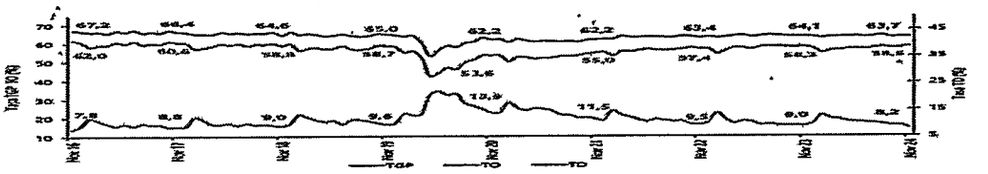
En el trimestre móvil septiembre - noviembre de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue del 8,8%. La tasa global de participación fue del 63,7% y la tasa de ocupación fue del 58,1%.

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en noviembre de 2024, con 0,8 p.p.

2.3. TOTAL NACIONAL MENSUAL [3]

Para el mes de **noviembre de 2024**, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)

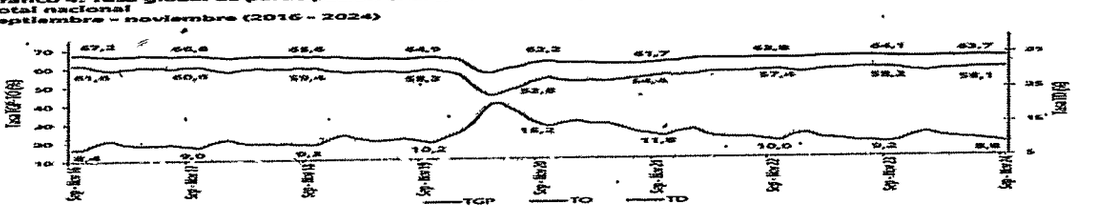


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2.4 TOTAL NACIONAL TIMESTRE MOVIL[4]

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

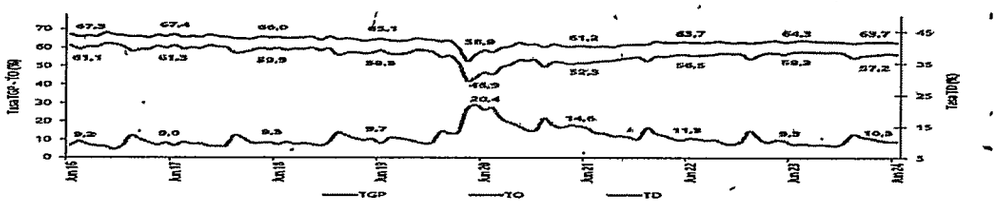
2:5. RAMAS DE ACTIVIDAD[5]

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf PAG 3
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf PAG 5
[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdfPAG 6

Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2024.pdf

2.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD[6]

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.764	2.972	12,6	208	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	568	608	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.337	1.286	5,4	-51	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	466	418	1,8	-48	-0,2
Construcción	1.842	1.696	7,2	-146	-0,6

Fuente: DANE GEIH

2.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL[7]

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.186	23.605	100	420	
Obrero, empleado particular	10.012	10.280	43,5	268	1,2
Obrero, empleado del gobierno	837	928	3,9	91	0,4
Empleado doméstico	701	730	3,1	29	0,1
Patrón o empleador	649	678	2,9	29	0,1
Jornalero o Peón	779	807	3,4	28	0,1
Trabajador por cuenta propia	9.732	9.750	41,3	18	0,1
Trabajador familiar sin remuneración	457	419	1,8	-39	-0,2

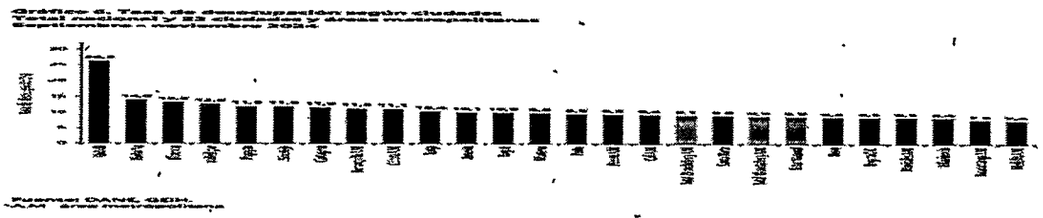
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdfPAG7
[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdfPAG8

2.8. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO[8]

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdfPAG9



2.9 MERCADO LABORAR[9]

Durante el trimestre móvil julio-septiembre de 2024, el mercado laboral del Eje Cafetero tuvo resultados menos favorables que un año atrás. La población desempleada aumentó en las tres ciudades capitales y sus áreas metropolitanas (A.M.), lo que ocasionó un repunte en la tasa de desempleo (TD) en Manizales A.M. y Pereira (Cuadro 6). Lo anterior fue resultado de menor cantidad de ocupados en actividades primarias y secundarias, por lo que fue el sector terciario (comercio, servicios, administración pública, entre otros), el que evitó un deterioro mayor.

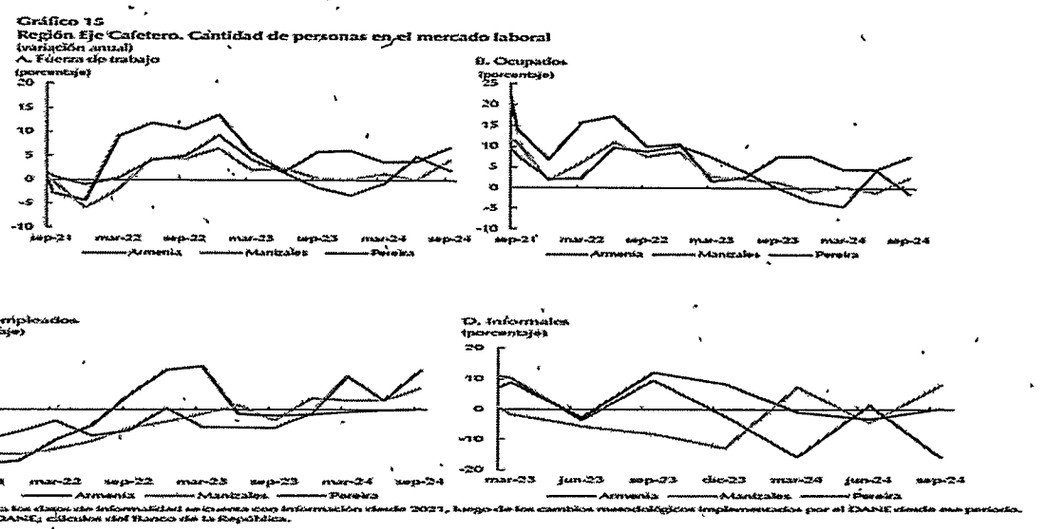
Cuadro 6
Región Eje Cafetero. Indicadores del mercado laboral
(porcentaje)

Trimestre		Armenia				Manizales A.M.				Pereira A.M.			
		TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI	TGP	TO	TD	TI
2021	I	50,5	42,9	15,0	54,3	61,1	49,8	18,5	38,0	59,2	50,6	14,5	44,8
	II	51,8	43,0	17,0	52,4	57,9	48,8	15,7	36,3	58,2	48,7	16,4	39,7
	III	51,9	45,4	12,4	51,9	58,6	51,4	12,4	34,0	58,3	50,7	13,1	41,0
	IV	50,8	45,5	10,4	47,2	57,5	51,6	10,3	35,8	58,0	51,5	11,2	41,2
2022	I	54,3	49,0	9,8	42,3	59,2	52,2	11,7	34,1	58,6	51,1	12,8	44,4
	II	57,1	49,8	12,9	44,9	59,9	53,6	10,4	37,0	59,8	52,7	11,8	44,0
	III	56,6	49,3	12,8	43,2	60,5	54,6	9,7	35,7	60,4	54,4	9,9	40,9
	IV	56,8	49,6	12,7	41,9	60,6	55,4	8,5	37,1	62,5	56,0	10,4	42,7
2023	I	56,6	49,2	13,2	45,1	59,7	53,1	11,1	32,7	60,1	54,1	10,2	45,6
	II	57,3	50,3	12,2	42,6	60,6	54,2	10,6	34,2	59,9	54,1	9,7	40,8
	III	59,0	52,3	11,4	45,0	60,0	54,8	8,7	32,3	58,6	53,7	8,3	44,8
	IV	59,5	52,6	11,4	42,2	59,9	54,2	9,4	32,6	59,7	53,6	10,3	43,0
2024	I	57,9	50,7	12,4	42,9	59,6	52,5	11,9	35,0	59,1	51,0	13,6	40,2
	II	58,8	51,9	11,7	39,4	59,8	52,8	11,6	33,0	62,0	55,8	10,0	39,6
	III	62,2	55,5	10,8	42,0	61,6	55,4	10,1	34,0	59,0	52,4	11,3	38,2

TGP: Tasa Global de Participación (población económicamente activa / población en edad de trabajar); TO: Tasa de Ocupación (ocupados / población en edad de trabajar); TD: Tasa de desempleo (desempleados / población económicamente activa); TI: Tasa de informalidad (informales / ocupados).
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

La fuerza de trabajo se incrementó en las tres ciudades (Gráfico 15, panel A), especialmente en Armenia, llevando a que la Tasa Global de Participación (TGP) se ubicara en 62,2 %, la más elevada de la región y de la ciudad desde el cierre de 2015, dando cuenta de una mayor disposición de la población por participar del mercado laboral.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdfPAG9
[9] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/d6fc540d-9298-4648-b359-64a684f99e56/contentPAG22



Nota: Para los datos de informalidad se incluyen con información desde 2021, luego de los cambios metodológicos implementados por el DANE desde ese periodo.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Entretanto, la demanda de trabajo se incrementó en Armenia y en menor medida en Manizales A.M. (incluye Villamaría), debido a la mayor vinculación de trabajadores en actividades de comercio y vehículos, junto con alojamiento y servicios de comida, atenuados por la expulsión de mano de obra de la construcción y las actividades profesionales, científicas, técnicas y administrativas. Por el contrario, en Pereira A.M. (incluye Dosquebradas y La Virginia) la cantidad de ocupados disminuyó (Gráfico 15, panel B) por salida de trabajadores de transporte y almacenamiento, profesionales, científicas, técnicas y administrativas, y alojamiento y servicios de comida.

No obstante, en línea con el desempeño económico todavía débil, la demanda de trabajo no fue suficiente para compensar la oferta, por lo que la cantidad de desempleados aumentó en las tres ciudades y especialmente en Pereira A.M. (Gráfico 15, panel C), donde también se alcanzó la TD más elevada de la región (11,3 %). En cuanto a la calidad del empleo, aproximada con la medición de informalidad del DANE, tuvo una importante reducción en la capital risaraldense (Gráfico 15, panel D), pero fue Manizales A.M. la que reportó la Tasa de Informalidad (TI) más baja del país (34,0 %) debido a que proporcionalmente, la vinculación de nuevos ocupados se dio en segmentos más formales del mercado laboral, como administración pública.

3. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo[10].

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2.024

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, El monto del **salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 fue fijado en la suma de $ 1'423.500 pesos m/cte (Un millón cuatrocientos veinte tres mil quinientos pesos m/cte) y un auxilio de transporte de $ 200.000 pesos (Dos mil pesos m/cte), decretado mediante el Decreto Nacional N° 1573 del 24 de diciembre de 2024,** tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, artículo 56.

3.2. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> ***3o. Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

> *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifiquè la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios implica lá inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

> ***Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL

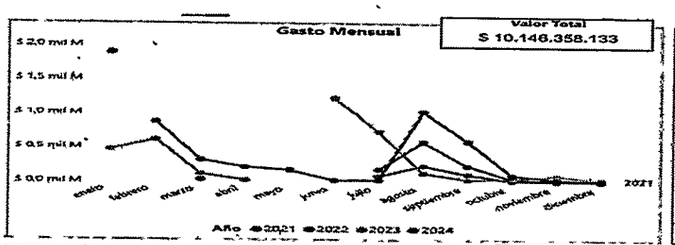
El Instituto planifica y destina los recursos de inversión estimados para la ejecución de los proyectos y sus actividades, y realiza el presente estudio para soportar el valor base de la futura contratación bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA.

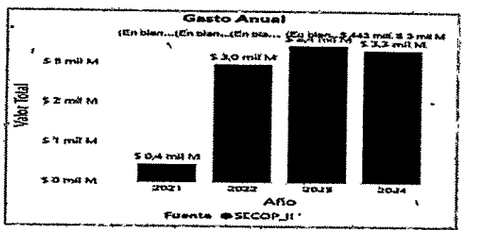
La entidad en vigencias anteriores, ha contratado los servicios de apoyo profesionales con objetos similares mediante la modalidad de contratación directa, los cuales se ejecutaron y pagaron a cabalidad, y además se consultó en la plataforma del (SIA OBSERVA → Sistema Integral de Auditoria o SECOP II) objetos similares con otras entidades, con el fin de determinar un histórico, encontrándonos el siguiente panorama:

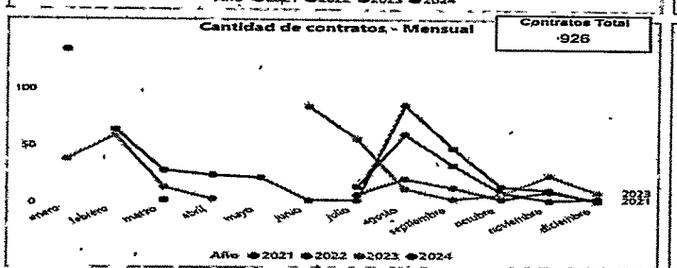
ENTIDAD CONSULTADA	PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
INDEPORTES QUINDIO	CAG1072024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENTRENADOR DE FORMACION DEPORTIVA EN EL DEPORTE DESIGNADO EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INDEPORTES QUINDIO.	$7.800.000,00	90 DIAS
INDEPORTES QUINDIO	CAG206	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR EN LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DICIPLINA ASIGNADA POR INDEPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	$9.810.000,00	110 DIAS

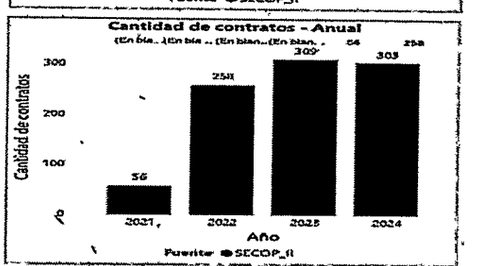
se realizó la búsqueda por la Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de abastecimiento estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas con el código segmento familia y clase N.801 así:

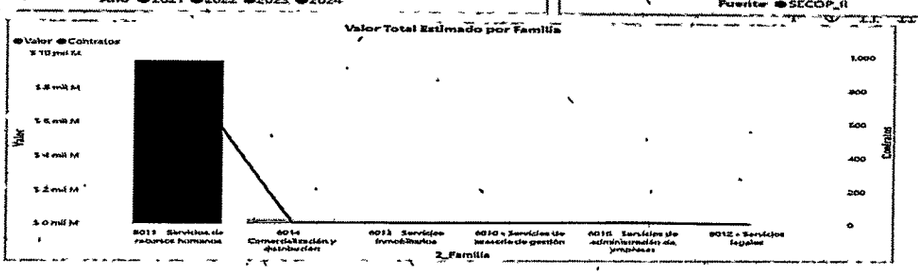
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"





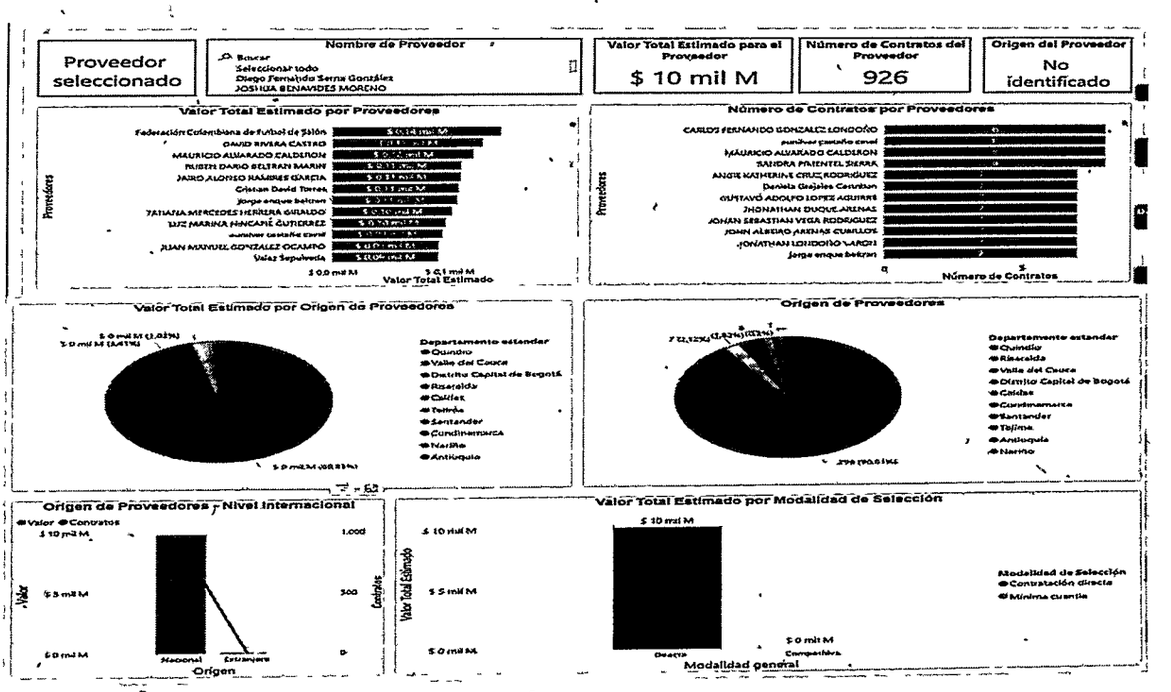






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8011 – Servicios de recursos humanos	28,24%	306	$ 3.363.099.178	33,15%	298	$ 3.077.777.315	30,33%	899	$ 9.618.160.857	94,79%		
8014 – Comercialización y distribución	0,16%	1	$ 13.665.000	0,13%	2	$ 152.857.143	1,51%	5	$ 194.249.809	1,91%		
8013 – Servicios inmobiliarios	0,27%	1	$ 29.372.700	0,29%	1	$ 32.309.970	0,32%	4	$ 120.542.670	1,19%		
8010 – Servicios de asesoría de gestión	0,21%	1	$ 24.847.196	0,24%	4	$ 64.018.686	0,64%	6	$ 101.183.882	1,00%		
8016 – Servicios de administración de empresas								10	$ 87.238.835	0,86%		
8012 – Servicios legales	0,26%							2	$ 24.982.500	0,25%		
Total	29,12%	309	$ 3.430.884.074	33,81%	303	$ 3.317.861.094	32,70%	926	$ 10.146.358.133	100,00%		



Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

Revisadas las diferentes contrataciones de prestación del servicio en el histórico de la contratación de INDEPORTES se considera que los valores estimados mensuales se encuentran dentro de los valores estimados para esta nueva contratación. En este orden de ideas se estima pagar con la futura contratación el valor mensual de: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000) M/CTE**

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

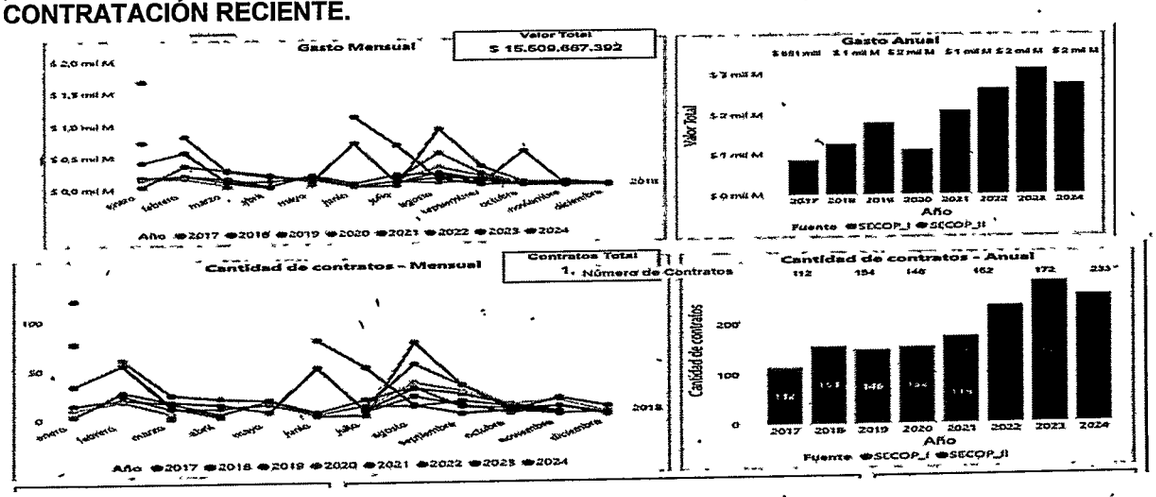
Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[11].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales y técnicos con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

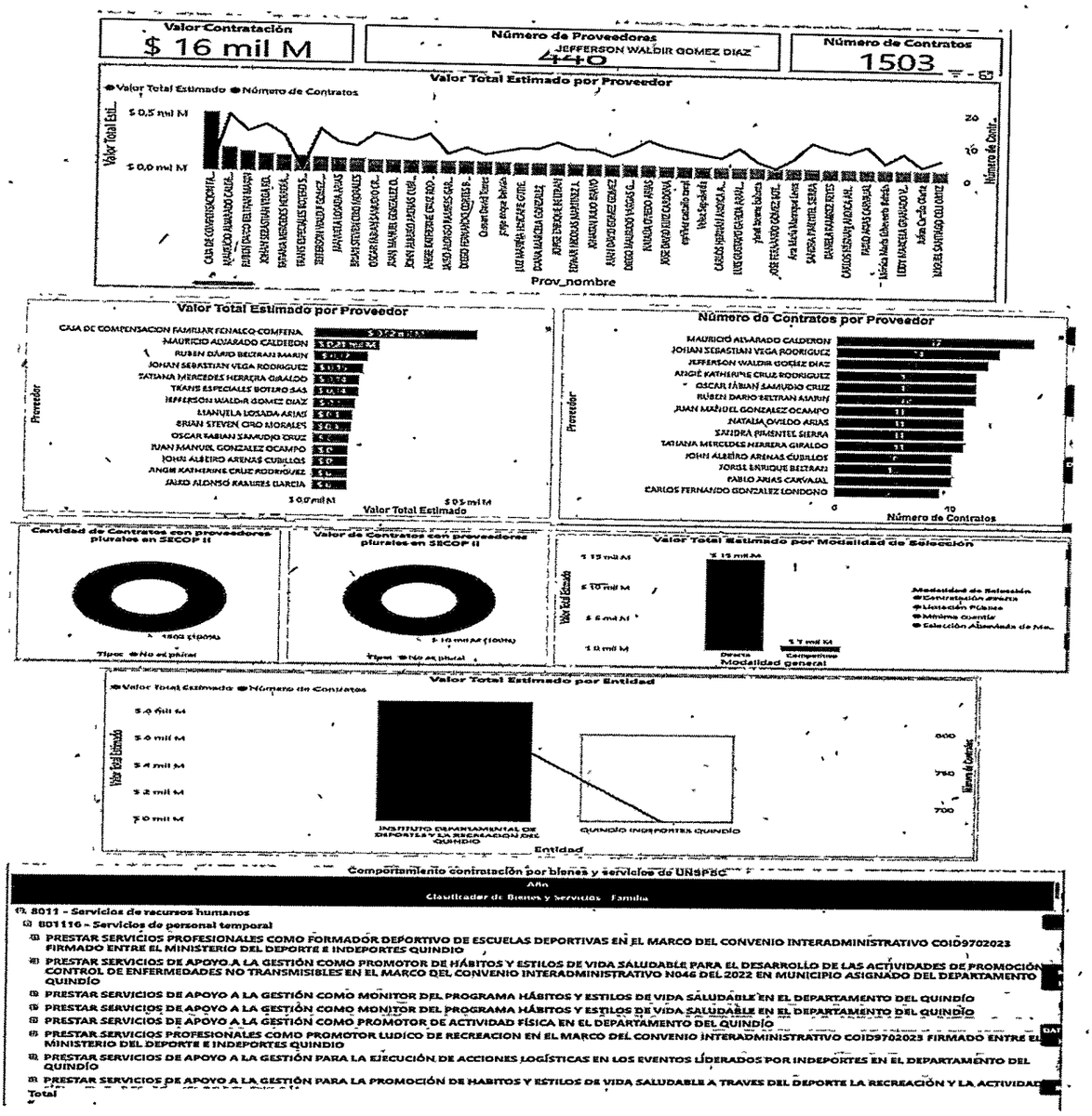
1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO INDEPORTES QUINDIO percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.
3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el INDEPORTES QUINDIO, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

CONTRATACIÓN RECIENTE.



[11] http://www.procuraduria.gov.co/



En la contratación reciente de INDEPORTES QUINDIO, se han celebrado contratos de prestación de servicios con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido por la suma $2.700.000 incluidos impuestos de manera mensuales.

6.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios profesionales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del municipio, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte

de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad de los recursos estatales.

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Para constancia de lo anterior se firma, en Armenia, Quindío,) días del mes de febrero del **año 2025.**

Atentamente,

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Jefe Área Administrativa y Financiera

MAURICIO RAYO OCAMPO
Jefe del Área Técnica

PROYECTÓ Y ELABORÓ	LAURA MARCELA ROMAN RENDON	CONYTRATISTA AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
REVISÓ Y APROBÓ	Mariana Araque Camacho	Jefe área administrativa y financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		